

## **INFORMES SECTORIALES AL PLANEAMIENTO**

El presente documento contiene el listado de todos los informes sectoriales precisos en el procedimiento de tramitación del planeamiento urbanístico, especificando su origen (estatal, autonómico o local), su carácter (preceptivo o vinculante), la fase de tramitación en que debe emitirse y la normativa que le es de aplicación.

Este listado -de carácter informativo-, ha sido elaborado por el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Para cualquier observación al mismo, se ruega lo comuniquen a dicho Servicio a través del correo electrónico de la DGOTU: [dgotu.cfiot@juntadeandalucia.es](mailto:dgotu.cfiot@juntadeandalucia.es)

### **INFORMES SECTORIALES AUTONÓMICOS (ANDALUCÍA)**

#### **AV + AP: Preceptivos y Determinante:**

**DECL. AMB. ESTRATÉGICA:** Art. 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (según texto modificado por Ley 3/2015, de 29 de diciembre. La Ley 6/2016, de 1 de agosto, añade una disposición adicional tercera a la Ley 3/2015) **(1)**

#### **Previo a AI: (Solicitud de información previa)**

**FERROCARRIL** Art. 11.2 Ley 9/2006, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.  
**PUERTOS** Art. 14.1 Ley 21/2007 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.  
**PATRIMONIO HISTÓRICO** Art. 29.2 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía y Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía  
**VIAS PECUARIAS** Art. 41.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía **(2)**

#### **AI + AP: Preceptivos y Vinculantes:**

**INCIDENCIA TERRITORIAL** Apartado Dos del Art. 3 del Decreto-ley, de 9 de marzo, que modifica la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía **(3)**.  
**PATRIMONIO HISTÓRICO** Art. 29.4 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía **(4)**  
 Art. 9.11 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía  
**AGUAS** (según Cuenca) Art. 11.7.b) (mod. Decreto-Ley 5/2012) y 42.2 (mod. Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo), de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía; y Art. 17 del Decreto 189/2002 (mod. Decreto 36/2014). Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana **(5)**  
**CARRETERAS** Art. 35.2 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía. Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana **(4)**  
**FERROCARRIL** Art. 11.2 de la Ley 9/2006 de Servicios Ferroviarios de Andalucía. Informes vinculantes de la Consejería competente en materia de transportes y de la Entidad administradora de las Infraestructuras Ferroviarias. Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana **(4)**  
**FERROC. INTERÉS METROP.** Disposición Adicional 4ª de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.  
**PUERTOS** Art. 14.2 de la Ley 21/2007 de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. **(4)**  
**SALUD** Art. 58.2 Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y Arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía **(4)**. (De aplicación a partir de 15/06/2015, por Decreto 169/2014). Para expedientes con AI anterior: Art. 39 Decreto 95/2001, de 3 de abril, Reglamento de Policía Mortuoria (mod. Decreto 36/2014), y Disposición Transitoria Única Decreto 62/2012 (mod. Decreto 36/2014).

- MEMORIA HISTÓRICA AND.** Art. 29.3. Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- DOÑANA Y SIERRA NEVADA** Art. 8 del Decreto 24/2007, de 30 de enero, por el que se declara el Espacio Natural de Sierra Nevada y se regulan los órganos de gestión y participación de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada. Consejo de Participación de estos Espacios Naturales.

**AI: Preceptivos (no vinculantes):**

- PLAZOS VIV. PROTEGIDA VIVIENDA** Art. 18.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía **(4)**  
Art. 10.4 de la Ley 1/2010 Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía (Mod. por Ley 4/2013 de Función Social de la Vivienda)  
En determinados supuestos tendrá carácter vinculante (Art. 34.3)
- COMERCIO** Art. 33 y 35 Decreto Legislativo 1/2012 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía (*mod. Decreto Ley 12/2014, de 7 de octubre*). **(4)**

- TRANSPORTES MERCANCÍAS (CTM)**  
**ESPACIOS PROTEGIDOS**  
**TURISMO**  
**DEPORTES (6)**  
**EDUCACIÓN**  
**GESTIÓN FORESTAL (7)**

Art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

- (1) Se entiende incluido en la DAE el informe preceptivo del art. 15.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre la modificación de la clasificación de SNUEP de las Reservas Naturales y los Parajes Naturales.
- (2) El art. 41.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía establecía además de la solicitud de información previa, un informe previo a la AI sobre posibles modificaciones de trazado propuestas, pero dicho apartado fué suprimido por la Disposición Final 4ª del Decreto 36/2014, que reenumeró los apartados.
- (3) El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece en su disposición adicional segunda, un plazo de 3 meses para la emisión del informe de incidencia territorial.
- (4) El Decreto Ley 5/2012 de medidas urgentes en materia urbanística y para la protección del litoral, ha modificado los plazos anteriores -respecto a la solicitud posterior a la A.I.-, unificándolos en 3 meses, en relación con el nuevo órgano colegiado de coordinación de los informes sectoriales, que ha creado la Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- (5) Solo en Cuencas Intracomunitarias. Vinculante sobre las competencias exclusivas (dominio público hidráulico, disponibilidad de recursos hídricos y obras hidráulicas) y sobre el resto de materias se entenderá preceptivo.
- (6) El 50.1 de la ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (y art. 30.2 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas) exige informe a las modificaciones del planeamiento urbanístico de aquellos municipios que tengan plan local de Instalaciones Deportivas.
- (7) Art. 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y art. 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

## INFORMES SECTORIALES ESTATALES

**Previo a AI (Solicitud de información previa)**

- COSTAS:** Art. 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas.
- CONT. ACÚSTICA** RD 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido (a emitir por el órgano sustantivo competente de la infraestructura)

**AI+AP: Preceptivos y Vinculantes (8):**

- AGUAS** (según Cuencas): Art. 25.4 de la Ley de Aguas (TR aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y modificado por la DF1ª de la Ley 11/2005, de 22 de junio). Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana. **(9)**
- COSTAS:** Art. 112.a) y 117.1 Ley 22/1988 de Costas (+ D.T.1ª Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral, sobre la aplicación de la D.T. 3ª de la Ley 22/1988 de Costas). Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
- CARRETERAS:** Art. 16.6 Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.

<b>PUERTOS:</b>	Art. 56.1 Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TR aprobado por RDL 2/2011). Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
<b>DEFENSA NACIONAL:</b>	Apartado 1º de la D.A. 2ª del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015.
<b>AEROPUERTOS</b>	D.A. 2ª del RD 2591/1998 sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el art. 29 Real Decreto 297/2013 (seis meses y disconforme), que desarrolla el art. 166 Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
<b>FERROCARRIL:</b>	Art. 7.2 Ley 38/2015 del Sector Ferroviario. Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana.
<b>TELECOMUNICACIONES:</b>	Art. 35.2 Ley 9/2014 de Telecomunicaciones.
<b>HIDROCARBUROS</b>	Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana. <b>(10)</b>
<b>EXPLOSIVOS (11) CENTROS PENITENCIARIOS MINAS PARQUES NACIONALES PATRIMONIO NACIONAL BIENES de las AAPP (12) ETC.</b>	} Art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

**(8)** Todos los informes estatales regulados antes del 31/12/2020 son preceptivos y vinculantes en lo que se refiere a la preservación de las competencias del Estado. El plazo de emisión es de 3 meses y silencio favorable, salvo que afecte al dominio o al servicio público de titularidad estatal: apartado 4º D.A. 2ª Ley 13/2003, modificado por la D.F. Undécima del Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

**(9)** Solo en Cuencas Intercomunitarias. Vinculante sobre las competencias exclusivas (dominio público hidráulico, disponibilidad de recursos hídricos y obras hidráulicas) y sobre el resto de materias se entenderá preceptivo.

En el caso de planes y proyectos de interés general de ordenación urbana o de ordenación del territorio, entre otros, cuando afecten sustancialmente a la planificación hidrológica o a los usos del agua, en virtud del art. 20.1 d), se necesitará Informe del Consejo Nacional del Agua.

**(10)** Art. 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos establece la necesidad de coordinación. Aunque el Art. 22.3 RDL 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido Ley Suelo y Rehabilitación Urbana, establece la necesidad de informe para todas las infraestructuras.

**(11)** El art. 44.2 del Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos previene la exigencia de Informe favorable del Ministerio de Industria y Energía (hoy Ministerio de Industria, Comercio y Turismo).

**(12)** El Art. 189 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas exige que los Secretarios municipales realicen notificaciones.

## OTROS INFORMES

<b>AYUNTAMIENTOS COLINDANTES:</b>	Trámite de audiencia preceptivo tras la AI conforme al Art. 36.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL:</b>	Art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (por afección a carreteras, infraestructuras o patrimonio)
<b>OTROS:</b>	Cuantos informes, dictámenes, pronunciamientos y notificaciones se requieran en los distintos instrumentos de planificación territorial subregional (POTS) y urbanística (PGOUS) que afecten al ámbito de la actuación.

**NOTA:** El listado distingue los informes sectoriales derivados de la normativa autonómica y los de la normativa estatal, así como por las fases de la tramitación. Se indican igualmente los que la norma establece como preceptivos y determinantes, preceptivos y vinculantes, o preceptivos y no vinculantes. No obstante, de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991 -Fundamento Jurídico 7.A.c)-, hay que entender que en los "informes vinculantes", existe una parte preceptiva y vinculante (materias de competencia exclusiva) y una parte preceptiva y no vinculante (materias de competencia compartida).